



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Restitución de inmueble
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Jesús María Daza Cifuentes
RADICADO	050013103 009 2022 00128 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN. En consecuencia, la parte actora debe subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo.

Por consiguiente, se debe acreditar el envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda. Adicional, toda vez que se indica que no se conoce el canal digital, se acreditará el envío físico de la demanda con sus anexos, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia.

Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada **DIANA CATALINA NARANJO ISAZA** con T.P. 122.681 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5748e62dd6a55f850a86768cbb22b3e0221cc7f18a6f6768cb6a8aecf0ab647**

Documento generado en 12/05/2022 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>